



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 14-20

VISTO:

La firma del Convenio entre la provincia de Misiones y 19 Municipios en fecha 6 de febrero del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio se compromete la Provincia de Misiones a transferir con recursos propios a las empresas de transporte que realicen el servicio de Transporte Público de Pasajeros por automotor en la jurisdicción municipal, un importe no inferior al 50% de lo que corresponda a cada uno de ellos, conforme a las acreencias liquidadas por el Estado Nacional en el año 2018, a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SITAU) y su Compensación Complementarias Provincial como así también los montos representativos de los cupos de los combustibles asignados en el Marco del Régimen de Gasoil a precio diferencial.

Que el municipio asume la obligación de realizar certificaciones mensuales sobre el cumplimiento o incumplimiento de las empresas que realizan el servicio de transporte urbano, como así también a no modificar los cuadros tarifarios que se hallan vigentes al 1 de enero de 2020.

Que el convenio tiene vigencia desde el 01/01/2020 al 30/04/2020, con posibilidad de Prórroga.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUÉBESE en todo sus términos el Convenio entre la Provincia de Misiones y 19 Municipios de fecha 6 de febrero del año 2020.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION EXTRAORDINARIA N° 2-20, DEL 26 DE FEBRERO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 27 de febrero de 2020.-